

PODER

Yo, **HUGO EDUARDO GUERRERO FERBER**, varón, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-85283, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad de nacionalidad panameña **INVERSIONES FOUR SISTER, S. A.**, debidamente inscrita en la Ficha 538922, Documento Redi 1013982, de la Sección Mercantil del Registro Público: compañía que es accionista a su vez de la compañía ecuatoriana denominada **COMERCIAL MARLUZ S. A.**; por este medio se otorga poder a favor del Dr. Ernesto Vernaza Trujillo abogado, domiciliado en Guayaquil, República del Ecuador al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERO: En cumplimiento del artículo 1, de la LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, aprobado por la Asamblea Nacional del Ecuador, el 6 de mayo de 2009 y publicada en registro oficial N° 591 de 15 de mayo de 2009 y en cumplimiento de la Resolución No. SC SG DRS G. 09.02 emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador en septiembre de 2009, la otorgante, **INVERSIONES FOUR SISTER, S. A.**, actual accionista de la compañía ecuatoriana **COMERCIAL MARLUZ S.A** procede a nombrar al Dr. Ernesto Vernaza como su apoderado en la República del Ecuador, para los siguientes fines:

a) Representar los intereses de la otorgante en la República del Ecuador ante cualquier autoridad gubernamental o Delegación del Gobierno y ante cualquier entidad privada en relación con cualquier actividad o asunto relativo a sus intereses como accionistas de **COMERCIAL MARLUZ S. A.** y adicionalmente de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante pudiese llegar a ser accionista o socia.

b) Presentar ante la Superintendencia de Sociedades, siempre que sea necesario, toda la información y documentos relacionados con su condición de accionista de la compañía ecuatoriana **COMERCIAL MARLUZ S. A.** y adicionalmente de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante llegase a ser accionista o socia, según lo solicitado por esta entidad gubernamental.

c) Representar a la compañía panameña **INVERSIONES FOUR SISTER, S. A.**, en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de **COMERCIAL MARLUZ S. A.** y adicionalmente de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante llegase a ser accionista o socia.

Este poder es especial y limitado; no le otorga al poderhabiente de hecho ninguna atribución o derecho alguno para intervenir en la actuación administrativa o de las actividades de **COMERCIAL MARLUZ S. A.** y de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante llegase a ser accionista o socia, en el Ecuador, ni la posibilidad de contestar demandas. Sus atribuciones se limitan estrictamente a cumplir y ejecutar las disposiciones de la Ley de Compañías en relación con los accionistas extranjeros de una empresa ecuatoriana. Además, de acuerdo al artículo 1 de la Ley para la Reforma del Derecho de sociedades, el poderhabiente, no será bajo ninguna circunstancia, no de forma individual, ni conjuntamente, ser considerado responsable o responsables de las obligaciones o pasivos contratados por **COMERCIAL MARLUZ S. A.** y de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante llegase a ser accionista o socia,

SEGUNDO: El presente poder podrá ser delegado por el poderhabiente en una persona de confianza.

TERCERO: El presente poder se otorga con un plazo de duración indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento, a través de una notificación por escrito entregada al Dr. Ernesto Vernaza Trujillo con la debida anticipación.

En fe de lo cual se expide el presente poder, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).




HUGO EDUARDO GUERRERO FERBER
Cédula N° E-8-85283
INVERSIONES FOUR SISTER, S. A.



el suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado
personalmente por su poderdante ante mí, y los
testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son
auténticas.

Panamá, 22 ABR. 2016

[Firma]
Testigos

[Firma]
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 octobre 1961.

1 País: PANAMÁ

El presente documento Poder

2 Ha sido firmado por Raúl Iván Castillo

3 quién actúa en calidad de: Notario

4 y está revestido del sello/timbre de Notario Público

CERTIFICADO

25 ABR 2016

5 EN PANAMÁ

6. el 25 ABR 2016

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7. Bajo el número: 2016-20621

8. en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de ABRIL del año 2016

